



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2017-UE ENSAD/DG**

Lima, 26 de enero de 2017

**VISTO:**

Acta N° 001-2017-CCI-ENSAD, y;

**CONSIDERANDO:**

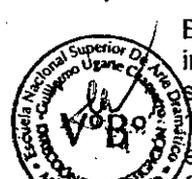
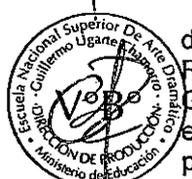
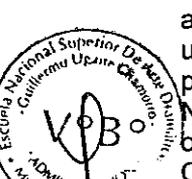
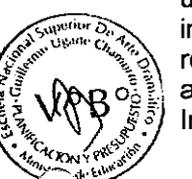
Que, mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946 se creó la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuya misión comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el Primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica, dentro del marco de la disciplina teatral. Por Ley cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, regulándose su autonomía económica, administrativa y académica según lo señalado por el Artículo 8° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades, cumpliendo los fines y funciones de la universidad y autonomía universitaria en lo relacionado al régimen normativo (Estatuto y Reglamentos). Tiene personería jurídica de derecho público interno y está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisa que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos que allí se menciona; asimismo, en el Artículo 10° de la citada norma se señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normativa técnica de control que





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"**

**Piiego 010: Ministerio de Educación**

oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en la Actividad 2, del Sub numeral 7.2.1 del Numeral 7.2 del Artículo 7° Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, se establece, entre otros, que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2016-UE ENSAD/DG, de fecha 30 de setiembre de 2016, se conforma el Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2017, se aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, cuyo objetivo es "Orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado".

Que, el Secretario Técnico del Comité de Control Interno de la entidad, hace llegar el texto del Reglamento del CCI- ENSAD, aprobado en sesión del Comité de fecha 23 de enero de 2017, mediante Acta N° 001-2017-CCI-ENSAD, para la respectiva formalización de su aprobación por el Titular de la entidad;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Director de Producción Artística, Director de Investigación, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Panificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Piiego 010: Ministerio de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Educación; Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

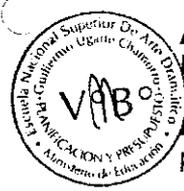
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FORMALIZAR** la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

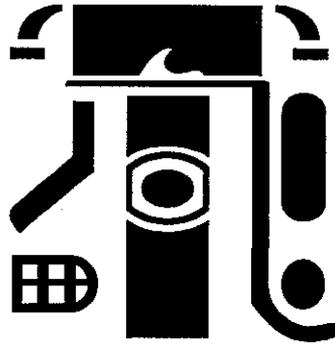
**Artículo 2°.- DISPONER**, se publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la ENSAD <http://www.ensad.edu.pe/>.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL



# ENSAD

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR  
DE ARTE DRAMÁTICO

## REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO 2017





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tabla de contenido

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ENSAD ..... 3

TITULO I ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES..... 3

    Artículo 1º.- Objetivo ..... 3

    Artículo 2º.- Alcance..... 3

    Artículo 3º.- Ámbito de aplicación ..... 3

TITULO II ..... 3

BASE LEGAL ..... 3

    Artículo 4º.- Base Legal ..... 3

TITULO III ..... 4

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO ..... 4

    Artículo 5º.- Naturaleza ..... 4

    Artículo 6º.- Conformación..... 4

    Artículo 7º.- Instalación ..... 5

    Artículo 8º.- De las facultades ..... 5

    Artículo 9º.- De las obligaciones ..... 5

    Artículo 10º.- Del apoyo administrativo y logístico ..... 6

TITULO IV ..... 6

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO ..... 6

    Artículo 11º.- De las convocatorias ..... 6

    Artículo 12º.- De las sesiones ..... 6

    Artículo 13º.- Del Cuórum y los acuerdos..... 7

    Artículo 14º.- De las actas de las sesiones..... 7

TITULO V..... 8

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO..... 8

    Artículo 15º.- Del Comité de Control Interno..... 8

    Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno ..... 8

    Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno ..... 9

    Artículo 18º.- De los miembros del Comité de Control Interno..... 9

    Artículo 19º.- De los invitados ..... 10

TITULO VI..... 10

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO ..... 10

    Artículo 20º.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno..... 10

    Artículo 21º.- Del orden del día..... 10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES ..... 11

    Primera.-..... 11

    Segunda..... 11

    Tercera.-..... 11



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA ENSAD

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" - ENSAD, en adelante CCI-ENSAD, así como orientar el desarrollo de sus actividades a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

#### Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los integrantes que conforman el CCI-ENSAD, en las actividades que realicen en el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es un instrumento que regula la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la ENSAD.

### TITULO II BASE LEGAL

#### Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, crea la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" -ENSAD.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 400 -2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG - Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG – Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado.
- Resolución Directoral N°021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.
- Resolución Directoral N°061-2016-UE ENSAD/DG, conforma el Comité de Control Interno de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro



### TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 5°.- Naturaleza



El Comité de Control Interno de la ENSAD es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la ENSAD, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua

#### Artículo 6°.- Conformación



- 6.1 El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros.
- 6.2 El Comité en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.
- 6.3 La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.
- 6.4 El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual se especifican las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Artículo 7º.- Instalación**

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución Directoral de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

**Artículo 8º.- De las facultades**

- 8.1 Monitorear el proceso de sensibilización, así como proponer y coordinar las actividades de capacitación de los trabajadores sobre el Sistema de Control Interno.
- 8.2 Organizar, proponer y coordinar actividades para la comunicación a los trabajadores de la ENSAD sobre la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 8.3 Informar a la Dirección General sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.4 Coordinar con todas los Órganos de Línea, Órganos de Asesoría y Órganos de Apoyo de la ENSAD, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.5 Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para los Órganos de Línea, Órganos de Asesoría y Órganos de Apoyo de la ENSAD,
- 8.6 Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
- 8.7 Conformar equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno, para lo cual se especifica las actividades encargadas una vez conformados.
- 8.8 Las contempladas en la "Guía de implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
- 8.9 Todas las atribuciones del Comité deben ejercerse conforme a los establecido en el presente Reglamento y a lo dispuesto en las demás disposiciones de aplicación general.

**Artículo 9º.- De las obligaciones**

El Comité de Control Interno de la ENSAD, tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- 9.1 Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



9.2 Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

**Artículo 10°.- Del apoyo administrativo y logístico**



La Secretaría General a través de la Oficina de Administración, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-ENSAD, para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO IV  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

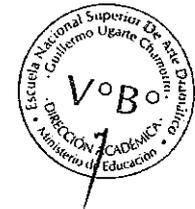
**Artículo 11°.- De las convocatorias**



11.1 El Secretario Técnico del Comité es el encargado de convocar a las sesiones, para lo cual enviará al pleno del Comité la información correspondiente, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria, y de 1 día hábil cuando sea extraordinaria, salvo acuerdo distinto de los miembros.

11.2 Las sesiones del Comité solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto, es decir, el 50% más uno, entre los cuales deberá estar necesariamente el Secretario Técnico del Comité.

11.3 En caso de no haber mayoría simple, la sesión será diferida para la fecha y en el lugar que determinen los miembros presentes, lo cual será notificado por el Secretario Técnico del Comité a los miembros que no asistieron a la sesión.



**Artículo 12°.- De las sesiones**

12.1 El Comité de Control Interno de la ENSAD, se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del Sistema de Control Interno y en forma extraordinaria por convocatoria de la Presidencia del CCI-ENSAD.

12.2 Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



12.3 La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones será clasificada con base en las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2009-PCM.

Artículo 13°.- Del Cuórum y los acuerdos



13.1 Para el funcionamiento de las sesiones del Comité de Control Interno, el Cuórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles;

13.2 A los miembros del Comité que no tengan representación por ausencia en dos sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del Comité se les enviará un señalamiento por escrito dirigido, con copia a la Dirección General.

13.3 Para el establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité, estos serán sometidos por el Presidente del Comité a consideración de los miembros al término de la presentación de cada tema y, si se considera necesario, se recapitularán antes de dar por concluida la sesión, a fin de que se realicen las precisiones necesarias.

13.4 Los acuerdos del Comité se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente en caso de empate.

13.5 Para los casos no previstos expresamente en el presente reglamento, son de aplicación supletoria las normas generales del Código Civil.

13.6 Los acuerdos del Comité tienen carácter resolutivo. Siendo obligatorio para sus miembros atender e informar sobre los asuntos comprometidos en cada sesión.



Artículo 14°.- De las actas de las sesiones

14.1 Por cada sesión del Comité se levanta un acta en la que se registran los nombres y cargos de los asistentes. Los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

14.2 Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los miembros del Comité presentes en la sesión que cuentan con voz y voto.

14.3 El acta y los archivos documentales físicos de cada sesión deberán resguardarse en las instalaciones del Secretario Técnico del Comité.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## TITULO V

### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 15°.-Del Comité de Control Interno

- 15.1 Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- 15.2 Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Control Interno de la entidad.
- 15.3 Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
- 15.4 Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 15.5 Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- 15.6 Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- 15.7 Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
- 15.8 Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

#### Artículo 16°.-Del Presidente del Comité de Control Interno

- 16.1 Presidir las sesiones del Comité.
- 16.2 Someter a consideración del Comité el calendario anual de sesiones, para su aprobación.
- 16.3 Proponer, en su caso, sesiones extraordinarias.
- 16.4 Convocar, por intermedio del Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 16.5 Emitir el voto dirimente, cuando así se requiera.
- 16.6 Someter los acuerdos a consideración de los miembros del Comité.
- 16.7 Firmar las actas de las sesiones.
- 16.8 Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos.
- 16.9 Proponer recomendaciones al Comité.
- 16.10 Las demás que le encomiende el pleno del Comité



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Artículo 17°.-Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

- 17.1 Elaborar y proponer al Presidente del Comité el orden del día de las sesiones.
- 17.2 Integrar y validar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes.
- 17.3 Proponer al Comité el calendario anual de sesiones previo acuerdo con el Presidente del Comité.
- 17.4 Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación al orden del día.
- 17.5 Presentar para su aprobación y firma el acta de la sesión anterior.
- 17.6 Presentar el seguimiento a los acuerdos del Comité.
- 17.7 Organizar las sesiones y coordinar el funcionamiento general del Comité.
- 17.8 Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité, previa anuencia del Presidente del Comité.
- 17.9 Apoyar al Presidente del Comité en la conducción de las sesiones del Comité.
- 17.10 Solicitar por escrito a los miembros del Comité, el informe de atención a los acuerdos del Comité, a fin de que se integren a la carpeta de la sesión respectiva.
- 17.11 Elaborar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- 17.12 Firmar y recabar las firmas de los miembros del Comité, en las actas de las sesiones.
- 17.13 Resguardar las actas y los archivos documentales tanto físicos como electrónicos de las sesiones.
- 17.14 Autenticar las actas y acuerdos, así como los documentos generados por el Comité.
- 17.15 Las demás que le encomiende el Comité o el Presidente del Comité.



**Artículo 18°.-De los miembros del Comité de Control Interno**

- 18.1 Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- 18.2 Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- 18.3 Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
- 18.4 Presentar los informes que le sean solicitados.
- 18.5 Coordinar los equipos de trabajo y Subcomités que le encomiende el Comité.
- 18.6 Participar activamente en los equipos de trabajo que les sean asignados.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



18.7 Proponer al Comité modificaciones a este reglamento, de acuerdo a las necesidades operativas y a la mejora continua, por conducto del Secretario Técnico.

18.8 Solicitar al Comité la realización de sesiones extraordinarias.

18.9 Revisar y validar el acta preliminar o, en su caso, emitir las observaciones pertinentes en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité.

18.10 Firmar las actas de las sesiones.

18.11 Las demás que le encomiende el Comité.



**Artículo 19°.- De los invitados**

19.1 Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.

19.2 Proponer al Comité modificaciones a este reglamento, de acuerdo a las necesidades operativas y a la mejora continua, por conducto del Secretario Técnico del Comité.



**TITULO VI**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**



**Artículo 20°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno**

20.1 El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en este reglamento y en los demás normas y disposiciones de aplicación general. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.

20.2 Los asuntos presentados al Comité estarán sustentados en los análisis cuantitativos y/o cualitativos que ameriten, así como en los aspectos administrativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar que sus sesiones se desarrollen con agilidad, procurando una atención asertiva de la agenda y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.



**Artículo 21°.- Del orden del día**

Los asuntos que por su grado de dificultad o interpretación no puedan resolverse en el Comité o superen su ámbito de competencia, el Secretario Técnico del Comité deberá turnar de manera oficial al órgano competente, en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión en la que se determine tal situación, para el seguimiento y atención correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



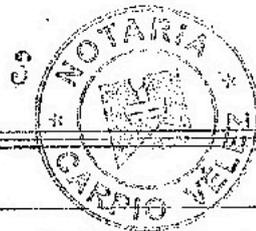
Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-ENSAD, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- La aprobación de nuevas disposiciones en materia de control interno, así como la modificación y/o reglamentación de alguna de las anteriormente mencionadas, implica su inmediata consideración y cumplimiento, salvo los casos de adecuación expresa al nuevo marco normativo.



Tercera.- La modificación del presente Reglamento, deberá cumplir con la misma formalidad y nivel de aprobación, así como con sus medios de publicidad correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONFORMACION DEL COMITÉ ACTA N°001-2016-CCI

Jorge Domingo Sarmiento Llamas, Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", y el equipo directivo conformado por el Director Académico, Secretario General, Director de Producción Artística, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, manifestamos la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno y conformar el Comité en armonía con lo señalado en el numeral 7.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Asimismo, declaramos conocer que los objetivos del Control Interno para el sector público son los siguientes: "1) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como la calidad de los servicios públicos que presta. 2) Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, acto irregular o ilegal como mecanismo de lucha contra la corrupción. 3) Efectuar una rendición de cuentas oportuna con información válida y confiable. 4) Adaptarse a los cambios del entorno y lograr efectos sustantivos sobre los resultados de la entidad mediante la mejora continua", según lo dispuesto en el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la mencionada Directiva;

Para el logro de los mencionados objetivos, nos comprometemos a conformar el "COMITÉ DE CONTROL INTERNO", el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Finalmente, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convocar a todos los servidores a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Firman en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de junio de 2016



Sr. Jorge Domingo Sarmiento Llamas  
Director General



Sr. Gerardo Sepúlveda Cadillo Jara  
Secretario General



Sr. Juan Antonio Basauri Peralta  
Director Académico



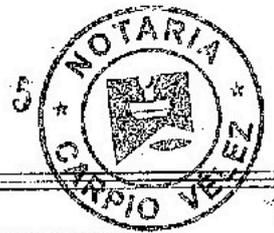
Sr. Marco Antonio Fernández Portugal  
Jefe de la Oficina de OPP



Sr. Fabrice Marchino  
Director de Producción Artística



Sr. Israel Igdalías Ramón Pongo  
Jefe de la Oficina de Administración



PERU Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Tecnológica Productiva y Científica, Tecnológica y Artística



INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

ACTA DE REUNION N°001-2016

COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Elaborado por: Geralyth Blanco Ponte	Revisado por : Santos Cadillo Jara
	Fecha : 14/06/2016 Hora : 02:30 p.m.	Lugar: Dirección General

DATOS DE LA REUNIÓN

ASUNTO: Instalación de Comité de Control Interno
REFERENCIA: Resolución N° 039-2016 UE ENSAD/SG

PARTICIPANTES, que firman en señal de conformidad con el contenido de esta Acta

N°	Nombre	Cargo	Firma
1	Jorge Domingo Sarmiento Llamosas	Presidente	
2	Santos Guido Cadillo Jara	Secretario Técnico	
3	Juan Antonio Basauri Peralta	Miembro	
4	Dante Fabrizio Marchino Checa	Miembro	
5	Marco Antonio Fernández Portugal	Miembro	
6	Israel Igdalias Ramón Pongo	Miembro	

AGENDA

1	Lectura de la Resolución N° 039-2016 UE ENSAD/SG
2	Determinación de procedimiento de convocatoria a reuniones y modelo de Acta.
3	Entrega de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

ACUERDOS

N°	Acuerdo	Responsable	Plazo
1	El Acta de la Sesión de Instalación será modelo a ser utilizado en todas las reuniones del Comité.	Secretaría Técnica	Indefinido
2	El comité de Control Interno se reunirá mensualmente, estando la convocatoria a cargo de la Secretaría Técnica, previa coordinación con el Presidente.	Secretaría Técnica	Indefinido
3	Brindar a la Secretaría Técnica las facilidades correspondientes para el logro de los objetivos de Control Interno.	• Directores de los Órganos de Línea. • Jefes de Órganos de Apoyo y Asesoramiento.	Indefinido



PERU Ministerio de Educación



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE REUNION N°002-2016		
COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Elaborado por: Geralyth Blanco Ponte	Revisado por : Santos Cadillo Jara
	Fecha : 12/07/2016	Lugar: Dirección General
	Hora : 02:30 p.m.	

#### DATOS DE LA REUNIÓN

ASUNTO: Sesión N° 002 del Comité de Control Interno
REFERENCIA: Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

PARTICIPANTES, que firman en señal de conformidad con el contenido de esta Acta

N°	Nombre	Cargo	Firma
1	Jorge Domingo Sarmiento Llamosas	Presidente	
2	Santos Guido Cadillo Jara	Secretario Técnico	
3	Juan Antonio Basauri Peralta	Miembro	
4	Dante Fabrizio Marchino Checa	Miembro	
5	Israel Igdalias Ramón Pongo	Miembro	

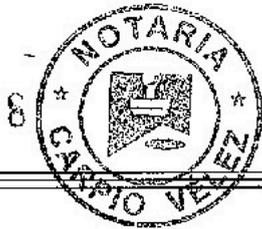
#### AGENDA

1	Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como la calidad de los servicios públicos que presta", conforme lo señala el numeral 6.3, literal a), de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
---	--



## ACUERDOS

N°	Acuerdo	Responsable	Plazo
1	<p>Respecto a las personas y/o profesionales que prestan servicios a la ENSAD como locadores, la Oficina de Administración informe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Área u oficina que requiere el/los servicio/s y/o producto/s.</li><li>• Monto de la contraprestación mensual.</li><li>• Plazo o periodo del requerimiento del servicio.</li></ul>	Jefe de la Oficina de Administración	Según lo señalado en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 132, que regula los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, y que precisa en su numeral 3, lo siguiente: "Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros".
2	El uso de la Sala ENSAD será programado en coordinación con la Dirección de Producción Artística	Director de Producción Artística	Indefinido



PERÚ Ministerio de Educación

Directorio General de Educación  
Administración y Servicios



ESCALA NACIONAL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE REUNION N°003-2016

COMITÉ DE CONTROL INTERNO	Elaborado por: Geralyth Blanco Ponte	Revisado por : Santos Cadillo Jara
	Fecha : 18/10/2016 Hora : 02:30 p.m.	Lugar: Dirección General

DATOS DE LA REUNIÓN

ASUNTO: Sesión N° 003 del Comité de Control Interno
REFERENCIA: Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

PARTICIPANTES, que firman en señal de conformidad con el contenido de esta Acta

N°	Nombre	Cargo	Firma
1	Jorge Domingo Sarmiento Llamosas	Presidente	
2	Santos Guido Cadillo Jara	Secretario Técnico	
3	Juan Antonio Basauri Peralta	Miembro	
4	Gilberto Lorenzo Romero Soto	Miembro	
5	Israel Igdalias Ramón Pongo	Miembro	

DESPACHO

1	Decreto Supremo N° 272-2016-EF, aprueban medidas para la priorización de gasto publico efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal.
2	Memorándum N° 004 -2016-UE ENSAD MINEDU/CCI



## AGENDA

1	Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad así como la calidad de los servicios públicos que presta.
---	---

## ACUERDOS

N°	Acuerdo	Responsable	Plazo
1	<p>Encargar a la Oficina de Administración, con la participación del Director General y Secretario General, la elaboración del proyecto de Cuadro de Honorarios por concepto de prestación de servicios de naturaleza administrativa, tomando como referencia el memorándum múltiple N°003-2016-UE ENSAD.</p> <p>En lo relacionado al Cuadro de Honorarios por concepto de servicios como docente en la ENSAD, el valor hora será determinado según la estructura siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios como docente en Pre Grado</li><li>• Servicios como docente en programas de Complementación Académica</li><li>• Servicios como docente en programas de Complementación Pedagógica</li><li>• Servicios como docente en programas de Segunda Especialidad Profesional</li></ul>	Jefe de la Oficina de Administración	Según lo señalado en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 132, que regula los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, y que precisa en su numeral 3, lo siguiente: "Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros".